

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepte los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 235

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincia.....	11.570	
2.º	Servicios generales.....	7.416	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	2.138	
5.º	Instrucción pública.....	12.900	
6.º	Beneficencia.....	46.547	
7.º	Corrección pública.....	4.395	95
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....		
10.º	Carreteras.....	6.467	93
11.º	Obras diversas.....	"	
12.º	Otros gastos.....	3.831	12
13.º	Resultas.....	"	
14.º	Ampliación.....	"	
	TOTAL.....	96.849	32

La presente distribución de fondos importa noventa y seis mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos.
Córdoba 11 de Enero de 1899.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 3 de Enero de 1899.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castañeira.—Es copia.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 205

Número del expediente 3.925

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Jacobo Muñoz Herrera, vecino de Los Blazquez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha

9 de Enero de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "La Barcelonesa", de mineral plomo, sita en el término de Los Blazquez y paraje nombrado dehesa de la Membrillera; que linda por Levante con terreno de D. Manuel Aranda, vecino de La Granjuela, y por los demás rumbos con terrenos de la citada dehesa de la Membrillera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1899, salvo mejor derecho, bajo

la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo circular que sirvió para demarcar la mina "Urganda", núm. 2.771. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 200 metros y al O. 400 metros, con cuyos cuatro ejes queda determinado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 206

Número del expediente 3.922

Hago saber: que por D. Francisco Pérez Sánchez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Diciembre de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Miguel", de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por Mirabueno el Bajo, ó sea arroyo Pedroche; linda por Saliente con Molino Ciego; por Poniente con Casitas Blancas; por N. con Mirabueno y el Majano, y por Sur con Pájaro Bajo y Pájaro Alto y casilla Carnicero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la alcantarilla 1.ª de la carretera de Córdoba á Almadén, pasado el puente de dicho arroyo de Pedroche. A partir desde este punto se medirán 100 metros y 1.ª estaca; á los 300 metros dirección Saliente la 2.ª; á los 200 metros dirección Norte la 3.ª; á los 500 metros dirección Poniente la 4.ª; á los 200 metros dirección Sur la 5.ª, y á los 200 metros dirección Saliente se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 207

Número del expediente 3.926

Hago saber: que por don Diego Martínez García, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Enero de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San José", de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y sitio nombrado Laderas Altas y en el paraje llamado Loma del Pimentel, que linda al N. con el Rosal de las Escuelas Pías; por Saliente con la finca San José; por Poniente con el Hornillo, y por el S. con la carretera de Córdoba á Trassierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca del registro "Los Tres Amigos", número 3923, y á partir de esta se medirán 300 metros al Saliente y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta al N. 400 metros y la 2.ª; desde esta al O. 300 metros y la 3.ª sobre la 5.ª del citado registro "Los Tres Amigos", y desde la 3.ª al punto de partida se medirán otros 400 metros al S., quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas y siendo esta última línea común con la de Levante del ya citado registro "Los Tres Amigos".

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 236

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo principiar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia, que la cobranza de aquélla en cada pueblo, habrá de verificarse en el próximo mes de Febrero, en los días que á continuación se expresan:

ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza	ZONAS	PUEBLOS	Días de cobranza	
Córdoba.....	Córdoba.....	1 al 20	Montilla.....	Montilla.....	1 al 6	
	Obejo.....	3 y 4		Montoro.....	Montoro.....	6 al 10
	Villaviciosa.....	9 al 11			Adamuz.....	1 al 3
Aguilar.....	Aguilar (1).....	10 al 14	Villafranca.....		6 al 8	
	Monturque.....	7 al 9	Villa del Río.....	3 al 5		
	Puente Genil.....	10 al 14	Posadas.....	Posadas.....	5 al 7	
Baena.....	Baena.....	17 al 22		Almodóvar.....	1 y 2	
	Luque.....	18 al 21		Carlota.....	4 al 7	
	Valenzuela.....	14 al 16		Fuente Palmera.....	1 al 3	
Bujalance.....	Bujalance.....	15 al 19		Guadalcazar.....	1 y 2	
	Cañete.....	7 al 9	Hornachuelos.....	6 y 7		
	Carpio.....	1 al 3	Palma del Río.....	8 al 10		
	Pedro Abad.....	4 y 5	Pozoblanco.....	Pozoblanco.....	1 al 4	
Cabra.....	Cabra.....	16 al 20		Alcaracejos.....	21 y 22	
	Doña Mencía.....	15 al 17		Añora.....	5 y 6	
	Nueva Carteya.....	15 al 17		Conquista.....	17 y 18	
	Zuheros.....	7 al 9		Dos Torres.....	7 al 9	
Castro del Río.....	Castro del Río.....	1 al 5		Guijo.....	13 y 14	
	Espejo.....	6 al 9		Pedroche.....	10 al 12	
Fuente Obejuna.....	Fuente Obejuna.....	20 al 23		Torrecampo.....	25 al 27	
	Belmez.....	7 al 10	Villanueva de Córdoba.....	20 al 23		
	Blázquez.....	2 y 3	Villanueva del Duque.....	18 al 20		
	Espiel.....	4 al 6	Priego.....	Priego.....	16 al 20	
	Granjuela.....	5 y 6		Almedinilla.....	20 al 22	
	Valsequillo.....	8 y 9		Carcabuey.....	15 al 18	
	Villaharta.....	18 y 19	Fuente Tójar.....	15 y 16		
	Villanueva del Rey.....	1 al 3	La Rambla.....	La Rambla.....	15 al 18	
Hinojosa del Duque.....	Hinojosa del Duque.....	1 al 5		Fernán Núñez.....	15 al 18	
	Belalcázar.....	7 al 10		Montalbán.....	21 al 23	
	Fuente la Lancha.....	8 y 9		Montemayor.....	21 al 24	
	Santa Eufemia.....	16 al 18		Santaella.....	15 al 17	
	Villalaralto.....	22 y 23		San Sebastián de los Ballesteros.....	21 y 22	
	Viso.....	19 al 21	Victoria.....	15 y 16		
Lucena.....	Lucena.....	20 al 25	Rute.....	Rute.....	1 al 5	
	Encinas Reales.....	20 al 22		Iznájar.....	3 al 6	
				Benamejil.....	6 al 9	
				Palenciana.....	1 al 4	

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que en los diez primeros días del mes de Marzo próximo venidero, podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo, en las cabezas de zonas; transcurrido dicho término sin verificarlo, quedarán incursos en los apremios de Instrucción.

Córdoba 21 de Enero de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

(1) NOTA.—La capitalidad de la zona de Aguilar de la Frontera, por conveniencia del servicio de la Recaudación, se fija desde esta fecha en Puente Genil.

Arrendataría de Servicios públicos

Recaudación é investigación de Contribuciones é impuestos de minas de la provincia de Córdoba

Núm. 220

MINAS

Con fecha 2 del actual, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 7, del día 9, tomó posesión esta Sociedad del arriendo de los impuestos mineros de la provincia, habiendo establecido sus oficinas en el núm. 3 de la calle de María Cristina, en esta capital.

Al hacerlo público para conocimiento de los señores propietarios y arrendatarios de minas, establecimientos de fundición ó beneficio de minerales y empresas de transportes, he creído conveniente, de acuerdo con el señor Delegado de Hacienda y en virtud de la subrogación de derechos que me confiere la base 10.ª del pliego de condiciones del contrato, hacer las siguientes prevenciones:

Guías de transporte

1.ª Los dueños ó representantes de minas y de establecimientos de fundición y beneficio de minerales, remitirán al Arriendo, á vuelta de correo,

relación de las guías que poseían en 1.º de Enero y de las que hayan obtenido desde aquella fecha.

2.ª Los pedidos de guías continuarán sirviéndose por la Administración de Hacienda, autorizadas con su sello y el del Arriendo.

3.ª Los talones núm. 3 de las guías, á que se refiere la regla 7.ª de la Real orden del 27 de Enero de 1893, que antes se remitían á la Delegación, se enviarán en lo sucesivo al Arriendo, como subrogado en sus derechos, cumpliendo á la vez cuanto sobre esta clase de documentos previene la citada disposición y la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Relaciones de producción

4.ª Las relaciones trimestrales para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas, se presentarán al Arriendo en los plazos y con la expresión que establece el art. 22 de la Instrucción, bajo la responsabilidad que en la misma se determina.

5.ª De los datos adquiridos por el Arriendo, y según se desprende de las relaciones de productos presentadas en anteriores trimestres, se presume que puedan existir algunas defraudaciones en cantidad, clase y precio asignado á los minerales explotados, cuya comprobación practicará en breve este Arrien-

do, en virtud de la autorización que le concede la base 10.^a del contrato y el artículo 30 de la Instrucción, y se previene á los particulares y Sociedades explotadoras de minas y á los establecimientos de fundición y beneficio de minerales, el deber en que se hallan de facilitar á la investigación el examen de los libros de contabilidad y contratos de compra venta, para su inspección.

Pago de los impuestos

6.^a El cánón de superficie continuará cobrándose en las respectivas zonas por el personal del Arriendo. Los contribuyentes que deseen realizar el pago en la Recaudación de la capital, lo solicitarán previamente de esta Dirección, presentando factura de los recibos que hayan de domiciliar.

7.^a El impuesto del 2 por 100 se ingresará en esta oficina del Arriendo al presentarse las relaciones trimestrales, donde se expedirán las correspondientes cartas de pago.

8.^a Esta Dirección ofrece á los señores mineros las mayores facilidades para cuantos servicios dependan del Arriendo; pero espera de los mismos toda la verdad en los datos que consignen en las relaciones de producción, para evitarles la responsabilidad que la legislación de minas establece.

Córdoba 18 de Enero de 1899.—El Director de la Arrendataría de Servicios públicos, Federico de Ramón.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 214

Don Andrés García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: resultando con la edad fijada por la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que abajo se designan y que se hallan incluidos en el alistamiento actual, é ignorándose los puntos donde estos puedan residir, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan por sí ó por personas interesadas en todo el día 29, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, para que expongan lo que á su derecho convenga y quede hecha la rectificación que proceda y se eviten los perjuicios á que su falta diere lugar.

Mozos que se citan

Número 39.—Antonio Manuel González Egea, hijo de José é Isabel, nacido el 8 de Mayo de 1880.

Núm. 49.—Rafael Sánchez Martínez, hijo de Francisco y María Dolores, nacido el 28 de Junio de 1880.

Núm. 59.—Rafael Romero Mohedano, hijo de Rafael y María Leona, nacido el 5 de Agosto de 1880.

Núm. 62.—Antonio Baena Llamas, hijo de José y María Rafaela, nacido el 14 de Agosto de 1880.

La Carlota 17 de Enero de 1899.—Andrés García.—Por su mandato: el Secretario, Francisco A. Olerico.

BENAMEJEI

Núm. 215

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, con arreglo al núm. 5, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 29 del mes de la fecha; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Número 14.—Andrés Picón Leiva, hijo de Juan y Francisco.

Núm. 15.—Francisco Velasco Ohicano, de Juan y Aracelis.

Núm. 24.—Juan Bautista Rivero Sánchez, de Francisco y Rosario.

Núm. 39.—Pedro Caballero Aroca, de Juan y Aracelis.

Núm. 48.—Juan Rodríguez Morales, de Domingo y Antonia.

Benamejei 16 de Enero de 1899.—Antonio Martín Lindes.

VILLAHARTA

Núm. 223

Lista electoral de los individuos que en esta villa tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Señores Concejales

D. Emeterio Gavilán Galán
Cecilio Galán Giménez
Rafael Galán Fuentes (menor)
Juan Martín Moreta
Feliciano Fuentes
Eustoquio Fuentes Rayo
Fausto Rodríguez Sánchez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Rafael Moreno Sánchez	214	98
José Dobal Galán	85	69
José Ramos Vega	71	07
Rafael Galán Fuentes (mayor)	70	99
Antonio Gavilán Galán	69	48
José Galán Fernández	66	21
José Moreno Giménez	63	
Enrique González Pedraza	58	04
Antonio Cepas Alcaide	51	75
Luis Doña Gómez	51	29
Fernando Santa Cruz Toribio	51	17
Antonio Moreno Giménez	47	99
José Rayo Galán	47	78
Juan Giménez Almagro	42	43
Rafael Fuentes Giménez	42	15
Rafael Moreno Benítez	33	68
Juan Ruiz Valverde	31	64
Eugenio Fuentes Rayo	30	79
Fermín Rayo Galán	29	79
José Brígido Galán	29	19
Francisco Miguel Valero Galán	25	90
Antonio Velasco	25	22
José Delgado Jurado	24	93
Antonio Cepas Rayo	23	02

D. Mariano Valero Galán 22 58

Benito Lucas Galán 21 83

Nicomedes Moreno Sánchez 20 53

Francisco Moreno Sánchez 20 22

Lo que se hace público en cumplimiento á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Villaharta 3 de Enero de 1899.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—El Secretario: P. E., Fausto Rodríguez.

ESPIEL

Núm. 224

Don Juan Manso, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo prevenido en el caso 5.^o del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, se han alistado para el reemplazo del Ejército en el presente año, á los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les emplaza por el presente, para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo 29 del actual; advirtiéndoles que de no comparecer en dicho día, serán excluidos del citado alistamiento, incurriendo en las responsabilidades que haya lugar.

Relación que se cita

Número 15.—Ildefonso Merenciano López, hijo de Calixto y de María, que nació el 18 de Marzo de 1880.

Núm. 16.—Enrique Ramos Sánchez, hijo de Cristóbal y de María, que nació el día 22 de Marzo de 1880.

Núm. 35.—Pedro Castro García, hijo de Alonso y de Juana, que nació el día 30 de Agosto de 1880.

Núm. 52.—Juan González Alonso, hijo de Miguel y de María, que nació el 28 de Diciembre de 1880.

Espiel 15 de Enero de 1899.—Juan Manso.

FUENTE OBEJUNA

Número 225

Don Manuel Delgado Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando sus paraderos y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurren al acto de la rectificación que tendrá lugar el domingo 29 del corriente, según preceptúa el artículo 47 de dicha ley, y entonces hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que á sus intereses convengan, bien sobre sus inclusiones en el alistamiento ó comprobando documentalmente el hallarse comprendidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse el día señalado, serán excluidos del referido alistamiento, incurriendo en las responsabilidades que haya lugar.

Relación que se cita

Arcadio Mellado Agredano, hijo de Diego y María Dolores, nacido el 12 de Enero de 1880.

Enrique Payan Valverde, hijo de Pe-

dro y Rosa, nacido el 7 de Marzo de 1880.

Francisco Estevez Sánchez, hijo de Juan y Loreza, nacido el 10 de Marzo de 1880.

Juan Rodríguez Sánchez, hijo de Francisco y Teresa, nacido el 10 de Mayo de 1880.

Tomás Castillejo Sánchez, hijo de Antonio y Modesta, nacido el 18 de Mayo de 1880.

Antonio González González, hijo de Francisco y Josefa, nacido el 19 de Junio de 1880.

Manuel Cabada González, hijo de Joaquín y Araceli, nacido el 4 de Septiembre de 1880.

Antonio Barba Gala, hijo de Tomás y Eulalia, nacido el 14 de Septiembre de 1880.

Rafael Madrid Buitrago, hijo de Andrés y Carmen, nacido el 19 de Diciembre de 1880.

Matías Benavente Rivera, hijo de Antonio y María, nacido el 5 de Julio de 1880.

Antonio Muñoz Alcalde, hijo de Juan y María, nacido el 17 de Marzo de 1880.

Isidoro José Calderón Marqués, hijo de Candelario y Dolores, nacido el 19 de Abril de 1880.

José Gallardo Ruiz, hijo natural de María, nacido el 18 de Agosto de 1880.

Juan Torres Haba, hijo de Gabriel y Brígida, nacido el 11 de Junio de 1880.

Bernardo García Izquierdo, hijo de Francisco y Catalina, nacido el 20 de Agosto de 1880.

Antonio Ruiz Mellado, hijo de Ricardo y María Teresa, nacido en 20 de Agosto de 1880.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia, se publica y fija el presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Enero de 1899.—Manuel Delgado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 194

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se sigue por robo de cerdos, contra Antonio Castro y Castro y Luis Ordoñez Castro, se cita á Carmen Osuna Sánchez, vecina de la aldea del Garabato, cuyas demás circunstancias son casada, jornalera y sin instrucción, y á Manuela Castro, cuyas señas son: de unos cincuenta y cinco años, con los ojos enfermos y vestida con enaguas de lana rayadas cortas, ignorándose el paradero de ambas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de citación pongo la presente, en Córdoba á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 209

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca del jóven Teodoro Arrebola Lanzas, hijo de Juan María y Teresa, domiciliado en esta villa, cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció el día seis ú ocho de Diciembre último de un rancho que Francisco Gallego tenía al sitio llamado Las Encinas, término de Almodóvar del Río, á cuyo servicio estaba, ignorándose hasta la fecha cual sea su paradero, y caso de ser habido lo conduzcan á esta villa, presentándolo en los estrados de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la desaparición de expresado jóven.

Dada en Posadas á once de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas

Edad trece años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, delgado; viste pantalón negro con listas blancas, chaqueta de paño negro y blusa negra de oco con un hilillo blanco.

CABRA

Núm. 210

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan á un tal Joaquín y á la mujer que le acompañaba en la noche del ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, y que ambos, en unión de Francisco Pérez Zafra y Celedonio Alcaide López, penetraron en la casilla del Rigüelo, de este término, robando cierta cantidad en metálico, una mula y varios efectos, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Sagasta, número treinta y dos, de esta ciudad, en el término de diez días, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cabra catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Soler.—El actuario, por mi compañero señor Pastor, Francisco Molina y Borrego.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 211

Don Juan Rodríguez Gutiérrez, Juez municipal de esta villa y su término.

Por virtud del presente hago saber: que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado y del que se hará mención, se dictó sentencia definitiva, que comprende la cabeza y fallos siguientes:

Cabeza. En la villa de Almodóvar del Río á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Juan Rodríguez Gutiérrez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el presente juicio de faltas, habido entre el capataz de la vía férrea de este término Francisco López Pérez, contra el que sea dueño de la caballería menor que arrolló y mató el tren correo ascendente número 21 del día diez y ocho de Diciembre último en el kilómetro 26 de dicha vía; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al que sea dueño de la caballería que motiva estos autos, á la multa de quince pesetas que pagará en el papel correspondiente y en las costas de este juicio. Y por esta su sentencia, que se notificará al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma expresado señor Juez, de que certificamos.—Juan Rodríguez.—Los hombres buenos: Miguel Montes.—Rafael Revuelto.

Y para que sirva de notificación al dueño de dicha caballería, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Almodóvar del Río á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Rodríguez.—Los hombres buenos: Rafael Revuelto.—Miguel Montes.

OSUNA

Núm. 229

Don Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Cádiz, Córdoba y Málaga, cito, llamo y emplazo á José Carrero Sánchez, como de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, algo grueso, rubio, barba afeitada, y viste á estilo del país, á fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por estafa á Buena Ventura Babasco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, á los primeros ordenen y los segundos practiquen diligencias para la prisión de referido José Carrero Sánchez y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve. Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Fladare.

CORDOBA

Núm. 230

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al autor ó autores del hurto de ciento treinta metros de alambre del tiro del disco de la Oleina, situado en el kilómetro cuatrocientos cuarenta de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y

Alicante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los estrados del Juzgado á declarar; bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y en caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y el alambre sustraído, en caso de ser habido, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, serán también puestos á mi disposición, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CÓRDOBA.

Número 252

Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 de Enero de 1899, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Severo Montalvo y Córdoba, por débito de la contribución urbana correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes conocidas.

Una casa en esta población, señalada con el núm. 10 antiguo y 8 moderno, situada en la plazuela de San Felipe, que linda por su derecha saliendo con la núm. 10 de la misma plazuela; por su izquierda hace esquina á la ya referida plazuela, y por la espalda con la casa núm. 6, de D. José Martínez, y con la núm. 2 de la calle del Tesoro, de doña Rafaela González.

La deslindada casa ocupa una superficie de 340 varas y 61 décimas, ó sean 238 metros.

A expresada finca se le consigna un líquido imponible de 750 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, importa la cantidad de 18.750 pesetas, de las que deducidas una tercera parte quedan 12.500 pesetas, tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 de Enero actual, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Córdoba á 19 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»